

## **ORDEN del DÍA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL**

- 1º.- Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, Propuesta de Aplicación de Resultados y Gestión Social, referidos al ejercicio 2003.
- 2º.- Modificación de los Estatutos Sociales.
- 3º.- Reelección de auditores de cuentas
- 4º.- Reelección y nombramiento de Consejeros
- 5º.- Cese de consejeros.
- 6º.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta y para elevar a público.
- 7º.- Aprobación del Acta.

Acuerdos sobre los puntos que figuran en el orden del día:

### **Primero.-**

1.- Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdida y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión de BBVA Banco de Financiación S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003.

2.- Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de BBVA Banco de Financiación S.A. correspondientes al ejercicio 2003, por importe de 658.105,13 Euros, distribuida de la siguiente manera:

- La cantidad de 65.810,52 Euros se destinará a reserva legal y,
- La cantidad de 592.294,61 Euros a reserva voluntaria.

3.- Aprobar la gestión del Consejo de Administración de BBVA Banco de Financiación S.A. correspondiente al ejercicio social de 2003.

4.- Facultar a Dña Clara Codesal Alonso y apoderar a D. Fernando Calvo Arocena, indistintamente, para efectuar el depósito de las Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a BBVA Banco de Financiación, S.A., así como, y para el caso de Doña Clara Codesal Alonso, para expedir los certificados a los que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas y 366 del Reglamento del Registro Mercantil.

**Segundo.-** Modificar los estatutos sociales en el siguiente sentido:

- 1) Modificar el artículo 8 de los estatutos sociales, a los efectos de suprimir la limitación que en él se contiene relativa al valor nominal de las acciones que resulta necesario para poder ejercer por parte de los accionistas, el derecho de voto, de esta manera el artículo 8 de los estatutos pasa a tener el siguiente contenido:

**Artículo 8º.**

*Las acciones de la Sociedad sujetan a sus titulares a los preceptos de estos Estatutos y a los acuerdos de la Junta General de Accionistas, debidamente adoptados, aunque siempre dejando a salvo los derechos de separación o impugnación previstos por la Ley, otorgándoles, fundamentalmente además de los otros contemplados por la Ley, los derechos siguientes:*

- a) *El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.*
- b) *El de asistir a las Juntas Generales, siempre que reúna los requisitos establecidos en estos Estatutos y el de votar en las mismas, salvo en el caso de las acciones sin voto, e impugnar sus acuerdos.*
- c) *Una preferencia proporcional para la suscripción de las nuevas emisiones de acciones o de obligaciones convertibles en acciones.*
- d) *El derecho de información.*

*Los derechos citados en los apartados a), b) y c) quedarán en suspenso con respecto a aquellas acciones que no se hallen al corriente de pago de sus dividendos pasivos, salvo los derechos a participar en el reparto del patrimonio o resultante de la liquidación y a impugnar los acuerdos sociales.*

- 2) Modificar el artículo 11 de los estatutos sociales a los efectos de ampliar el derecho de asistencia a Junta de todos los accionistas, incluidos los titulares de acciones sin voto, siguiendo las más recientes tendencias en materia de gobierno corporativo. De este modo, el artículo 11 de los estatutos de la sociedad pasará a tener el siguiente contenido:

**Artículo 11º.**

*Tienen derecho de asistencia a las Juntas Generales todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto.*

*Será requisito necesario para que cada socio pueda asistir a las Juntas tener debidamente inscritas a su nombre la titularidad de sus acciones en el Registro contable correspondiente de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, con cinco días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la*

*Junta. A Dichos efectos las acciones que reúnan los requisitos previstos podrán agruparse.*

*También podrán asistir a las Juntas los Directores, Gerentes, Técnicos y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales.*

*Todo accionista podrá delegar su representación en otro accionista. El Consejo podrá prever, al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que la delegación se efectúe con la fórmula prevista en el anuncio de la convocatoria de la Junta, siempre que además se otorgue directa o indirectamente, por el accionista, con los requisitos y formalidades que el citado precepto impone. En cualquier caso, no podrá delegarse más que en otro accionista.*

- 3) Modificar el artículo 20 de los estatutos sociales a los efectos de lo dispuesto en el artículo 105.4 de la Ley de Sociedades Anónimas de manera que este artículo pase a tener la siguiente redacción:

**Artículo 20º.**

*Los acuerdos de las Juntas se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados en la Junta, salvo los casos en que la ley exija otra mayoría; cada acción da derecho a un voto.*

*Cuando concurren accionistas que representen menos del 50 por 100 del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el artículo 103.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.*

*El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden el día de cualquier clase de Junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente al identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.*

- 4) Modificar el artículo 22 de los estatutos sociales a los efectos de suprimir las exigencias que en él se contienen en relación con la renovación de los cargos del Consejo de Administración, así como para adecuar el número máximo y mínimo de miembros que componen dicho órgano de administración, pasando a tener este artículo la siguiente redacción:

**Artículo 22º.**

*El Consejo de Administración se compondrá de cinco miembros como mínimo y doce como máximo. El Consejo elegirá de su seno un Presidente y en su caso, uno o varios Vicepresidentes. También nombrará un Secretario, que podrá ser o no consejero, careciendo de*

*voto en este último caso. El cargo de Consejero durará cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.*

- 5) Modificar el artículo 26 bis relativo a la comisión de auditoría, a los efectos de adecuar su redacción a la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, de manera que este precepto pase a tener la siguiente redacción:

**Artículo 26º bis.**

*El Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones que considere necesarias para que le asistan sobre aquellas cuestiones que correspondan a las materias propias de su competencia.*

*Si bien, para la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control, el Consejo de Administración contará con una Comisión de Auditoría, que dispondrá de las competencias y medios necesarios para el ejercicio de esta fundamental función en el ámbito social.*

*Esta Comisión estará compuesta por mayoría de Consejeros no ejecutivos y por un mínimo tres y un máximo de cinco Consejeros nombrados por el Consejo de Administración, que dispongan de la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar su función. El Consejo designará, entre los consejeros no ejecutivos, al Presidente de la Comisión, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. La Comisión contará con un Secretario, cargo que ostentará el Secretario del Consejo de la sociedad, el cual, si no es consejero, tendrá voz pero no voto en la Comisión de Auditoría*

*La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes competencias:*

- a) *Informar, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materias de su competencia.*
- b) *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el Artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.*
- c) *Supervisar los servicios de auditoría interna.*
- d) *Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.*

- e) *Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*

*La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión y de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año, pudiendo requerir la asistencia del auditor de cuentas.*

*La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida con la asistencia, entre presentes y representados, de al menos la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su voto en otro de ellos.*

*De cada una de las reuniones de la Comisión se levantará acta.*

*A través de su Presidente, la Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración. La Comisión de Auditoría podrá asimismo recabar asesoramientos externos.*

*El Consejo de Administración es competente para desarrollar, ampliar y completar las reglas relativas a la composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría en todo lo no especificado en estos estatutos, respetando lo previsto en éstos y en la Ley.*

- 6) Modificar el artículo 30 de los estatutos sociales, relativo a la distribución de beneficios obtenidos durante el ejercicio para adaptar dicho precepto a la operativa ordinaria de la sociedad. De esta manera el artículo 30 de los estatutos pasará a tener la siguiente redacción:

**Artículo 30º.**

*El órgano de administración, dentro del plazo de tres meses, desde el cierre del ejercicio, formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, que una vez revisados informados en su caso por los Auditores, serán presentados a la Junta General de accionistas.*

*La Junta general resolverá sobre la aplicación del resultado con estricta observancia de todas las disposiciones legales sobre reservas, provisiones o amortizaciones. El órgano de administración podrá acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos por la Ley.*

- 7) Suprimir, de los estatutos sociales, la Disposición Adicional Primera, Segunda y Tercera, así como la Disposición Transitoria Segunda de los estatutos sociales, dejándolas sin contenido.
- 8) Las precedentes modificaciones estatutarias quedan sujetas a la previa obtención de cuantas autorizaciones resulten legal o reglamentariamente exigibles, delegándose expresamente a favor del Consejo de Administración de la forma más amplia y eficaz posible en derecho, cuantas facultades sean necesarias para la obtención de las referidas autorizaciones o las demás que resulten precisas para ejecutar e instrumentar los precedentes acuerdos, pudiendo a su vez, sustituir total o parcialmente dichas facultades a favor de cualesquiera de los miembros del órgano de administración.

**Tercero.-** Reelegir como Auditores de Cuentas de BBVA Banco de Financiación, S.A. para el ejercicio de 2004, a la firma Deloitte & Touche España, S.L., con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, nº 65, C.I.F. B-79104469.

**Cuarto.-** Reelegir como vocales del Consejo de Administración, por un período de cinco años, a los actuales Consejeros D. Javier Malagón Navas, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 81 y D.N.I. nº 00407098K; Dña. Clara María Codesal Alonso, mayor de edad, de nacionalidad española, casada con domicilio en Bilbao, Gran Vía de Don Diego López de Haro, nº 1 y D.N.I. nº 11.929.646Y; D. Luis Manuel Jiménez Cobo, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 81 y D.N.I. nº 51.868.684G; D. José Luis Domínguez de Posada de Miguel, mayor de edad, de nacionalidad española, casado y con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 81 y D.N.I. nº 01494105W y D. Angel Reglero Alvarez, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 81 y con D.N.I. nº 50.814.539H.

Nombrar como vocales del Consejo de Administración de BBVA Banco de Financiación, S.A. por un período de 5 años a, D. Eduardo Cosmen Riego, mayor de edad, casado, con domicilio en el Paseo de la Castellana 81 y con NIF número 16.798.953-Y y a D. Javier de Diego González, mayor de edad, con domicilio en Vía de los Poblados s/n Madrid, y con NIF número 50.707.828-G, quienes presentes en este acto aceptan su nombramiento y manifiestan no hallarse incurso en incompatibilidad ni prohibición legal ni estatutaria alguna, en especial las de la Ley 31/1968, de 27 de julio, las señaladas por la Ley 25/1983, de 26 de diciembre y por la de 21 de abril de 1995 de la Comunidad Autónoma de Madrid, y demás disposiciones que, en su caso, sean de aplicación, reuniendo, además, las condiciones del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio.

**Quinto.-** Aceptar la dimisión presentada por Dña. M<sup>a</sup> José Morrás Echeverría como vocal del Consejo, con efectos al día de la fecha, agradeciendo los servicios prestados.

Tras los nuevos nombramientos y el cese anterior, el Consejo de Administración queda compuesto de la siguiente forma:

Presidente: D. Javier Malagón Navas  
Vocales: Doña Clara Codesal Alonso  
D. José Luis Domínguez de Posada de Miguel  
D. Luis M. Jiménez Cobo  
D. Angel Reglero Alvarez  
D. Eduardo Cosmen Riego  
D. Javier de Diego González

Secretario no-consejero: Dña. Rosario Mirat Santiago

**Sexto.-** Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que proceda a subsanar, completar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General en el sentido que pueda resultar de las observaciones que realice el Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, y cualesquiera otros organismos, públicos o privados, adecuando el contenido de los mismos a sus indicaciones; así como para redactar y publicar los anuncios exigidos por la Ley; concediéndole igualmente, facultades para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para llevarlos a buen fin, pudiendo subsanar, completar y modificar omisiones o defectos en dichos acuerdos, en relación con las resoluciones de los Organismos Reguladores, CNMV, Ministerio de Economía y Hacienda, quedando también facultados para otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes para la adaptación de los mismos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera autoridades, funcionarios o instituciones competentes realizando cuantos actos sean precisos o convenientes y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

Facultar al Presidente, D. Javier Malagón Navas, a los consejeros D<sup>a</sup>. Clara María Codesal Alonso, D. José Luis Domínguez de Posada de Miguel, D. Luis M. Jiménez Cobo y D. Ángel Reglero Álvarez y a la Secretaria del Consejo D<sup>a</sup> Rosario Mirat Santiago, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda realizar cuantos actos y otorgar todo tipo de documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la efectividad de los anteriores acuerdos y gestione cuantas autorizaciones o trámites sean exigidos para la total efectividad de los mismos y hasta lograr su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

**Séptimo.-** Seguidamente se procedió a la redacción del acta de la sesión que fue aprobada por unanimidad.